CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: *SC3200* DEL *2026*	
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA N.S.**
CONTRATISTA:	**KELVIN JOSE ROPERO RODRIGUEZ**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN CONSULTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**
VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.650.000.oo)**

Entre los suscritos: **LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ**, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA con NIT. 890501019, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente según Decreto de nombramiento No. 000684 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 14823 de fecha 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, **KELVIN JOSE ROPERO RODRIGUEZ,** identificado con la CC. No. 1,010,040,326, expedida en URUMITA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN CONSULTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con el fin de garantizar el desarrollo de los procesos que se ejecutan en áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona N.S. se requiere la prestación del servicio de MEDICO GENERAL.2) Que el presente contrato se protocoliza previa necesidad y justificación de la Subdirección Científica de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA. 3) Que teniendo en cuenta la ley que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 4) Que de conformidad con la certificación emanada del Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, no se cuenta con el recurso humano necesario que pueda dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN CONSULTA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios asistenciales de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

- Realizar las labores propias de la profesión con eficiencia, eficacia y oportunidad Ingresando y clasificando con oportunidad al usuario que requiere al servicio a su cargo.
- Prestar atención médica integral, valoración, análisis, diagnostico, plan terapéutico, intervención, evaluación y definir conducta que requiere cada usuario que está bajo su cuidado médico, atendiendo en todo caso las guías de atención de la Institución.
- Aplicar el sistema de Triage en el área de urgencias, clasificando la atención según prioridad según los protocolos institucionales y la normatividad vigente para la materia.
- Elaborar la historia clínica institucional del paciente y registrar: plan terapéutico integral donde incluya entre otros ayudas diagnósticas y complementación terapéutica, medicamentos e insumos requeridos.
- Diligenciar los registros de referencia y contra referencia, según sea el caso de acuerdo a los instructivos y lineamientos establecidos por los entes de Control.
- Realizar procedimientos menores permitidos en sala de procedimientos o consultorios de acuerdo a los protocolos y guías de manejo institucionales y la necesidad del estado de salud del usuario.
- Realizar ayudantías quirúrgicas requeridas a pacientes hospitalarios y ambulatorios, controlando a los pacientes que estén bajo su cuidado y diligenciando todos los documentos que soporten la atención.
- Mantener veracidad, confidencialidad y prudencia en el manejo de la información relacionada con el quehacer de los integrantes del equipo de Salud.
- Mantener una comunicación efectiva, dando importancia al entendimiento, la comprensión, el respeto y la ayuda mutua, para superar debilidades, afianzar fortalezas que redunden en la

convivencia el crecimiento de las personas, la calidad de su desempeño y el beneficio de quienes reciben sus servicios.

- Mantener claros y firmes los principios y valores éticos para aplicarlos en el proceso de reflexión y toma de decisiones, en la práctica cotidiana y en las situaciones que presentan dilemas éticos.
- Realizar diariamente valoración médica de los pacientes en el área de observación, en el turno asignado y en compañía del Especialista cuando se requiera, evaluando y registrando en la historia clínica institucional el estado y evolución del paciente para definición de conducta acorde a cada uno de los requerimientos institucionales.
- Solicitar interconsulta y remitir pacientes a Médicos Especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia.
- Elaborar, firmar y registrar en el sistema los certificados Médicos y de estadísticas vitales según corresponda.
- Evaluar y registrar oportunamente en la historia clínica el plan terapéutico y su seguimiento exámenes de laboratorio, radiografías, tratamiento e indicaciones Médicas.
- Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos de la Institución.
- Participar de manera activa en las capacitaciones, reuniones y convocatorias, para el mejoramiento de los procesos en relación a la ejecución de actividades de salud entre otros.
- Colaborar con los demás Médicos cuando se presenten casos que requieran su participación y asistencia.
- Dar información individual adecuada, suficiente y oportuna al paciente, familia y comunidad de acuerdo con sus necesidades, solicitud y capacidad de comprensión para: conocer su situación de salud y tratamiento, asegurar el ejercicio de su autonomía, y obtener su consentimiento para los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, cuidado e investigación.
- Dar cumplimiento a la Normatividad con respecto a la Historia Clínica y demás registros que se utilicen en el proceso de atención y demás políticas que la Institución determine.
- Informar oportunamente las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando la documentación requerida oportunamente.
- Dar cumplimiento a las indicaciones efectuadas por el Médico Especialista, instruyendo sobre el plan de cuidados y acciones a seguir al personal de enfermería y demás integrantes del equipo de salud.
- Dar respuesta a las glosas generadas por las actividades propias de su ejercicio profesional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
- Registrar y realizar la entrega formal del turno, con relación a las novedades de los pacientes de observación, los que quedan en espera de decisión diagnostica, para procedimientos medico quirúrgicos, para tomar la conducta médica o administrativa requerida según los pacientes ubicados en los consultorios y salas de observación e hidratación.
- Participar en los estudios e investigaciones que adelante la entidad y que involucren las áreas hospitalarias.
- Participar en la elaboración y actualización de los manuales, normas y procedimientos de su área.
- Orientar la atención y manejo de pacientes remitidos de baja complejidad, antes y durante la remisión de acuerdo al nivel de resolución disponible para dar respuesta a las necesidades de salud.
- Coordinar y apoyar las actividades como docente asistencial que adelante la entidad en los convenios que se suscriban.
- Realizar el protocolo de atención médico legal que amerite la norma y que haya sido adoptado por la entidad en casos de atención a personas o infantes que se crea o sospeche que hayan sido víctimas de violación o abuso sexual o violencia.
- Solicitar autorización al paciente o a su familiar para realizar un procedimiento, explicándole previamente de que se trata y sus riesgos, dando cumplimiento al consentimiento informado, dejando registro escrito en los formatos establecidos y en la historia clínica del proceso realizado en este sentido.
- Seguir el protocolo y las normas legales establecidas para los casos de determinación de niveles de alcohol y otros tóxicos, los cuales deben ser solicitados por la Autoridad competente y remitidas al servicio de medicina legal en forma apropiada por los canales institucionales con el fin de darle la validez desde el punto de vista médico legal.
- Mantener la calidad del servicio profesional sin supeditarla a las condiciones económicas o a los beneficios que se espera alcanzar.
- Apoyar en caso de ser requerido el manejo y tratamiento de pacientes en áreas diferentes a la asignada previamente.
- Conocer el Plan y las normas de prevención, organización y atención en casos de emergencias y desastres.

- Conocer el funcionamiento, indicación y uso de los equipos médicos, electrónicos disponibles, electrocardiógrafo, respiradores, desfibriladores, entre otros, que sirven de apoyo a la atención de urgencias.
- Realizar toda prescripción de medicamentos por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnostico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y de acuerdo a las normas vigentes, así como los protocolos institucionales de manejo.
- Realizar la prescripción de medicamentos en letra clara y legible con las especificaciones necesarias para su administración, en idioma español, en forma escrita ya sea por copia mecanográfica, medio electromagnético y/o computarizado, no podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Institución.
- Cumplir con las actividades asignadas en el plan de emergencias aprobado en la Institución.
- Cumplir con las normas de bioseguridad asepsia y antisepsia, higiene y seguridad en el trabajo.
- Realizar la prescripción de medicamentos en los formatos establecidos por la entidad y entes de Control, registrando todos los campos requeridos.
- Realizar los registros clínicos correspondientes al ámbito de su competencia y responsabilidad legal, manteniendo la confidencialidad, información actualizada y diligenciamiento completo de registro ya sea en medio físico o electrónico de acuerdo a la tecnología disponible en las diferentes áreas de la entidad.
- Aplicar en cada uno de sus actos médicos los principios ético legales y de seguridad del paciente según la normatividad vigente que regula la materia.
- Realizar consulta médica externa o de urgencia y atención hospitalaria de medicina general de acuerdo al nivel en el cual este ubicado; practicar exámenes o procedimientos de medicina general, diagnosticar y prescribir el tratamiento y/o procedimiento para ayudar en el diagnostico o manejo del paciente, aplicando los derechos del enfermo.
- Definir criterios de atención y manejo en la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por radio y/o teléfono del área de influencia.
- Aplicar los Protocolos de manejo de riesgo, guías clínicas y las normativas de la Resolución 412 del 2000 o aquellas que lo modifiquen de acuerdo a su especialidad, para el tratamiento eficaz de la enfermedad, así como contribuir con su revisión y actualización contribuyendo a la evidencia médica, ahorro de recursos, disminución morbi- mortalidad y mejoramiento de la calidad de la atención.
- Orientar al paciente y a la familia sobre las actividades encaminadas a la recuperación y a su Participación en el tratamiento y rehabilitación al regreso de aquel a su medio familiar y laboral.
- Recibir y entregar turno de acuerdo a las normas y formatos establecidos.
- Participar en las actividades, tareas o procesos tendientes a mantener y mejorar los estándares legales enmarcados en el Sistema Integrado de Gestión.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de vigilancia epidemiológica establecidas por el Ministerio de la Protección Social; participar en el adiestramiento del personal sobre vigilancia epidemiológica e infecciones Asociadas al cuidado de la salud y dirigir cuando sea necesario las investigaciones al respecto.
- Interactuar de forma proactiva con el cliente interno y externo, brindando información oportuna sobre el servicio ofrecido de acuerdo con la misión, visión y políticas documentadas de cada uno de los servicios institucionales.
- Realizar valoración de las condiciones físicas y emocionales del paciente siguiendo las guías y protocolos de manejo para el servicio de atención del paciente.
- Conocer los deberes y derechos de los usuarios y los aplica dándolos a conocer de acuerdo al contexto socio cultural, político y ético en el que interactúan el usuario a su cargo y su grupo familiar.
- Conocer y aplicar las herramientas de los sistemas de información y los utiliza de forma adecuada de acuerdo a los requerimientos de las áreas asistenciales que así lo ameriten.
- Utilizar de forma racional y adecuada los diferentes recursos físicos, materiales, institucionales y tecnológicos que tiene disponible la E.S.E. Hospital San Juan de Dios para la realización de las tareas asignadas y procurar su conservación y aprovechamiento.
- Garantizar una adecuada facturación de acuerdo al plan de beneficios de cada afiliado.
- Toda glosa generada atribuida directamente al contratista, será descontada del valor del pago mensual.
- Cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la ESE HSJDP.
- Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

- Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente
- Suscribir las actas que se generen en desarrollo de la relación contractual.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y sean afines con la naturaleza del cargo.**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Facilitar el acceso del contratista al Hospital, para la ejecución de las actividades. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, se realizarán las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, y los demás funcionarios que considere pertinentes. **4.** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) **El CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través de la Subdirectora Científica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el **CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA**, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato UN (1) MES, que para efectos legales y fiscales será tenido en cuenta a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.650.000.oo)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar, pagadero en periodos mensuales vencidos de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.650.000.oo), en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la cuenta; cuyo pago se supedita al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, con su respectiva certificación de cumplimiento, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 , rubro: 2.4.5.02.09.01 denominación Contratos Prestacion de Servicios Asistenciales; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2037 del 29 DE OCTUBRE DE 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago estará sujeto a la certificación emitida por el supervisor del contrato, quien verificará que cuente con los siguientes soportes:
  - Certificación emitida del área donde se encuentre cumpliendo las obligaciones contractuales, en la cual certifique las actividades asignadas a su cargo en dicha área.
  - Recibo de pago de seguridad social.
  - Certificación de cumplimiento e informe de supervisión.
  - Informe de Actividades del contratista
  - Certificación del SIAU
  - Póliza de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención, al Artículo 51 de la Resolución No. 188 de 2025 - Manual Contractual y justificación del presente proceso pre- contractual, no se exigirá la suscripción de garantías al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: **1.** Expiración del plazo **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Declaración de Terminación unilateral. **4.** Declaratoria de caducidad. **5.** En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. **6.**En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En concordancia con el Artículo 217 inciso final del Decreto 019 del 2012 Ley Anti trámites, estos contratos no necesitan ser liquidados, a no ser que en ellos se presente alguna novedad, incapacidad médica o terminación unilateral anticipada por parte del contratista, el acuerdo

debe estar ajustado a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato, toda vez que la naturaleza del presente contrato no constituye ninguno de los tres elementos que conlleve a determinar la existencia de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subdirectora Científica del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señala el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 por el Estatuto de Contratación por el Estatuto de Contratación Acuerdo N° 011 de 2022, 026 de 2004 y 012 de 2025 emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución N° 188 de 2025 Manual de Contratación, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el HOSPITAL, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el *contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, el HOSPITAL en acto administrativo motivado, lo* modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El HOSPITAL en acto debidamente administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona el día 30 DE OCTUBRE DE 2026

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

Kelvin Ropero

LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ
Contratante

KELVIN JOSE ROPERO RODRIGUEZ
Contratista

Proyectó: David Duràn Carvajal.